

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2010 con el N° 10-159120-00000-0000 por la sociedad Heraeus Materials Technology GmbH & Co. KG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FIBRAS METÁLICAS PARA CATALIZADOR NO TEJIDO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/005521 del 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21715, notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-159120-00006-0000 del 4 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de mejorar fibras, mallas o materiales no tejidos basados en metales nobles para la producción de catalizadores eficientes a largo plazo. Para resolver este problema técnico, se presenta una composición de un material de fibra metálica no tejido o malla caracterizada porque la fibra de metal exhibe 1 a 500 ppm por peso de boro o fósforo, y su proceso de producción.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP 08 013064	"Platinum Material"	16/Febrero/1996
D2	GB 2273716	"Bonding wire for semiconductor device"	29/Junio/1994

El documento D1¹ divulga un proceso para producir un material de platino mejorado en la dureza y la fuerza mediante la adición de porcentajes específicos de B en Pt puro y la incorporación de porcentajes específicos de uno o más elementos entre Al, Cu, Co, Cr, Fe, Si, y Ti. El cual tiene los siguientes pasos: preparación de un material de platino, en el que B se añade al platino puro por 5-500 ppm y 1000 ppm-10, en total, de uno o más elementos entre Al, Cu, Co, Cr, Fe, Si, Ti y se incorporan como accesorio elementos aditivos (resumen).

El documento D2² divulga, un cable que contiene alta pureza o una aleación de Pd como metal base y 25 a 1000 atppm de un elemento de bajo punto de ebullición por ejemplo, Zn, Cd, Hg, Li, Be, Mg, Sb, Te, Bi o Yb, tiene un punto de ebullición más bajo que el punto de fusión de dicha base de metal líquido y soluble en Pd y/o 5

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=JP&NR=8013064A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19960116&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=JP&NR=8013064A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19960116&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=JP&NR=8013064A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19960116&DB=EPODOC&locale=en_EP)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=2273716A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19940629&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=GB&NR=2273716A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19940629&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=2273716A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19940629&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

hasta 500 atppm o elemento de bajo punto de ebullición por ejemplo P, S, As y Te tienen un punto de ebullición menor que el punto de fusión de dicha base de metal e insoluble en líquido (resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un material de fibra no tejido o malla que consiste en fibras de metal basado en uno o más metales nobles seleccionados del grupo consiste de platino, paladio, rodio, rutenio, iridio con 0 a 30% por peso de uno o más elementos de aleación adicional seleccionado del grupo que consiste de níquel, cobalto, oro, renio, molibdeno y tungsteno, caracterizado por que la fibra metálica exhibe 1 a 500 ppm por peso de boro o fósforo...” (Ver folio 8 del radicado N° 10-159120-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Un material de fibra no tejido o malla que consiste en fibras de metal basado en uno o más metales nobles seleccionados del grupo consiste de platino, paladio, rodio, rutenio, iridio con 0 a 30% por peso de uno o más elementos de aleación adicional seleccionado del grupo que consiste de níquel, cobalto, oro, renio, molibdeno y tungsteno, caracterizado porque	Un cable basado en una aleación de platino, con contenido adicional de Co entre 10 y 10 ⁴ ppm. (Resumen y Tabla. 3).	Un alambre fino con un diámetro de 30 µm a partir de una aleación de paladio de otros elementos de aleación del grupo de Au, Pt, Rh, Ru, Ir y Mo dentro de un rango de 0-30% en peso (Resumen, Pág. 2, Párr. 4 a Pág. 3, Párr. 3, Pág. 7, Párr. 2 y 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

La fibra de metal exhibe 1 a 500 ppm por peso de boro o fósforo.	y un contenido de B entre 5 y 500 ppm (Resumen y Tabla. 3)	Contiene P (fósforo) entre 5 a 500ppm (Resumen, Pág. 2, Párr. 4 a Pág. 3, Párr. 3, Pág. 7, Párr. 2 y 3).
--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 3 a 5, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la reivindicación 1, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

Por su parte, tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 2, no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un uso, aunque el solicitante encabeza la reivindicación con la palabra 'malla o material no tejido', en realidad está referida al uso del producto para la producción de óxido de nitrógeno o para la producción de ácido cianhídrico, y por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

En relación a los argumentos de la solicitante a favor de la novedad, estos no son persuasivos, ya que D1 y D2 como se ha demostrado en el trámite anticipan todas y cada una de las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, y contrario a lo que considera la solicitante no se presenta diferencia con respecto al estado de la técnica y la materia tal como fue reivindicada no está aportando alguna ventaja al arte previo. D1 enseña un contenido de B ente 5 y 500 ppm en un material de platino mejorado (resumen, tabla 3), concentración que se encuentra dentro del rango reivindicado, similarmente D2 enseña un alambre fino con un contenido de fosforo entre 5 y 500 ppm (resumen, Pág. 2, Párr. 4 a Pág. 3, Párr. 3, Pág. 7, Párr. 2 y 3), y contrario a lo afirmado por la solicitante *"el examinador se auxilia de la combinación de los documentos D1 y D2 para atacar el cumplimiento de este requisito"*, se aclara que no se hizo una combinación de documentos para afectar la novedad, sino como fue demostrado, cada uno independientemente afecta la novedad de la invención que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

enseña la presencia de dos componentes alternativos "boro o fosforo" en la fibra no tejida o malla y cualquiera de las dos alternativas cae dentro del rango de concentración reivindicado. Por consiguiente, la solicitud no cumple el requisito de novedad exigido por la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "Proceso para la producción de material de no tejido o malla basado en metales nobles".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE NO TEJIDO O MALLA
BASADO EN METALES NOBLES"**

Clasificación IPC: B22F 1/00//3/00//9/06; F01N 3/28; B01J 23/40//35/06; C22C 5/04.

Reivindicaciones: 3 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 10-159120-00006-0000.

Titular: HERAEUS MATERIALS TECHNOLOGY GMBH & CO. KG.

Domicilio: Hanau, Alemania.

Inventores: Uwe Jantsch, David F. Lupton, Harald Manhardt y Stefan Vorberg.

Prioridad N°: 10 2008 038 611.1 **Fecha:** 12 de agosto de 2008 **País:** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/005521 **Fecha:** 30 de julio de 2009.

Vigente desde: 30 de julio de 2009 **Hasta:** 30 de julio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 y 2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 29517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-159120

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

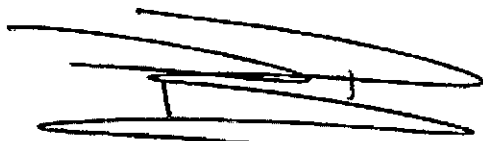
ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Heraeus Materials Technology GmbH & Co. KG., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
hrobio@rubiolawyers.com
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓